

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DIVISORIA DE VENTA DE LA COSA COMÚN
DEMANDANTE: LILIANA MARÍA SANDOVAL VEGA
DEMANDADO: LEONOR VEGA DE GARCES Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00313-00

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

El apoderado judicial de la parte actora allega las constancias de notificación de conformidad con el art. 291 del C.G.P. de los demandados YOLANDA VEGA VICTORIA, SONIA VEGA DE VALENCIA y LEONOR VEGA DE GARCES y solicita el emplazamiento de los demandados HECTOR JOSÉ VEGA VICTORIA y ALEJANDRO VEGA VICTORIA al haber sido negativa la notificación.

No obstante, consultada la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES -, se verificó que el señor HECTOR JOSÉ VEGA VICTORIA se encuentra afiliado a la EPS S.O.S. como cotizante y el señor ALEJANDRO VEGA VICTORIA se encuentra afiliado a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR como beneficiario. Por lo tanto, antes de proceder al emplazamiento, en los términos del citado art. 291 del CGP se oficiará a dichas EPS para que suministren los datos de ubicación de los señores HECTOR JOSÉ VEGA VICTORIA y ALEJANDRO VEGA VICTORIA.

Por lo expuesto, se ,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la EPS S.O.S. S.A., a fin de que se sirvan suministrar los datos de ubicación del señor HECTOR JOSÉ VEGA VICTORIA con C.C. No. 14.966.260.

SEGUNDO: Oficiar a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, a fin de que se sirvan suministrar los datos de ubicación del señor ALEJANDRO VEGA VICTORIA con C.C. No. 14.449.280.

Líbrese los oficios pertinentes.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 760014003003-2022-00313-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dab3cbeb9ed3717b01ce6d7921b3c2020ecb8007ca4a01e2ec9dfca2eb328b2**

Documento generado en 06/12/2023 04:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>